



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

5311 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Nubes Renovables, S.L., la autorización administrativa previa de la instalación de producción de energía eléctrica denominada proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PSF Titán II" e infraestructuras de evacuación, situada en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 4E22ATE32131 incoado a instancia de la empresa Nubes Renovables, S.L., con C.I.F. B-01921428, y domicilio en calle Emisora, 20, Pozuelo de Alarcón, 28224 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 23 de noviembre de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, de la instalación de producción de energía eléctrica denominada Proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PSF Titán II" e infraestructuras de evacuación situada en (PSFV) Polígono 75, Parcelas 62, 68, 76, 77, 178, 74; Polígono 76, Parcelas 27, 131, 132 (T.M. de Murcia), para lo cual se aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa sectorial de aplicación.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 147, de 28 de junio de 2023, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "PSF Titán II" e infraestructuras de evacuación.

Cuarto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, el proyecto ha sido sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria regulado en la Sección 1.^a del Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Con fecha 16 de julio de 2024, el promotor presenta en esta Dirección General, solicitud de evaluación ambiental ordinaria. A estos efectos, mediante comunicado interior, esta Dirección General remite a la



Dirección General de Medio Ambiente documento técnico del proyecto y el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, los informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, junto con la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria y justificante de abono de la tasa correspondiente

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido Resolución de fecha 20 de diciembre de 2024, por la que formula la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos de instalación fotovoltaica "PSF Titán I" e infraestructuras de evacuación e instalación fotovoltaica "PSF Titán II" e infraestructuras de evacuación, situados en el término municipal de Murcia (EIA20240035 y EIA20240036), publicada en el BORM n.º 7, de 10 de enero de 2025, en la cual se indica que se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y se determinan las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que deberán incorporarse al proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales

Sexto. Con fecha 20 de marzo de 2025, Nubes Renovables, S.L., presenta solicitud de autorización administrativa previa, presentando la documentación que se establece el procedimiento específico y en la normativa sectorial de aplicación.

Séptimo. Conforme a lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 75, de 1 de abril de 2025, ha sido sometida a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "PSF Titán II" de 9.550 kW e infraestructuras de evacuación" durante un plazo de 30 días, no teniéndose constancia de que se hayan presentado alegaciones

Octavo. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas técnicas de los proyectos/documentos técnicos, correspondientes a afecciones a bienes y derechos de las administraciones, organismos y/o empresas de servicio público y de interés general para que informen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada. En concreto, se remitieron separatas a Ayuntamiento de Murcia, ENAGAS, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, Dirección General de Patrimonio Cultural, REE, D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática, D.G. de Carreteras, CHS. No teniendo constancia de haber recibido respuesta por parte de D.G. de Carreteras, REE y CHS y habiéndose recibido conformidad y algunos informes condicionados por parte del resto de organismos, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad a los mismos.

Noveno. En fecha 31/03/2025, consta en el expediente toda la documentación exigida para el cumplimiento de hito 3.º (obtención de la autorización administrativa previa) establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica.

Décimo. Mediante oficio de esta Dirección General, de fecha 22/08/2025, se requirió a la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., informe relativo a la existencia de terceros afectados por una hipotética eficacia retroactiva al proyecto "PSF Titán II". A fecha actual no se ha recibido información alguna por parte de I-DE.

Decimoprimer. La empresa solicitante Nubes Renovables, S.L., tiene atribuidas las funciones de productor de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector



Eléctrico; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; y la instalación proyectada está considerada como producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Decimosegundo. Por el Servicio de Energía se ha emitido propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos que le son de aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre, y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Quinto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo:

Primero. Otorgar a Nubes Renovables, S.L., la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica de producción de energía eléctrica denominada Proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "PSF Titán II" en el término municipal de Murcia, cuyas características principales son:

A) Planta solar fotovoltaica

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguidor a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria (W): 21.120 módulos bifaciales de 650 W.

Potencia total instalada en módulos (MW): 13,73 MW.

Inversores: 5 inversores de 1.910 kW de potencia.

Potencia total instalada en inversores (MW): 9,55 MW.

Potencia total instalada (MW): 9,55 MW.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 660 Vca

Estación transformadora de potencia tipo skid

Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 600 V/20.000 V

Número de estaciones transformadoras de potencia: Tres

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): Uno/ Dos transformadores de 3.820 kVA y uno de 1.920 kVA.

Potencia total (kVA): 9.560 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Centro de protección y medida con transformador para SSAA (CPM)

Tipo: Prefabricado.



Tensión nominal: 20.000V /400-230V

Número de centros de protección y medida: Uno

Número de transformadores y potencia unitaria: 1 de 100 kVA para SSAA

Potencia total: 100 kVA.

Número de celdas: 5 (2 celdas de línea, 1 celda de protección con fusibles para transformador de servicios auxiliares, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Línea eléctrica interior distribuida en los siguientes tramos

Tramo 1

Tipo (área; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: Uno

Origen: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 1)

Longitud (m): 2.937,69 metros.

Canalización (m): canalización subterránea

Conductores: tipo AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm²

Tramo 2

Tipo (área; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: Uno

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 1)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 2)

Longitud (m): 896,54 metros.

Canalización (m): canalización subterránea

Conductores: tipo AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm²

Tramo 3

Tipo (área; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: Uno

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 2)

Final: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 3)

Longitud (m): 1.603,01 metros.

Canalización (m): canalización subterránea

Conductores: tipo AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm²

Tramo 4

Tipo (área; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de líneas: Uno

Origen: Celda de línea de la estación transformadora (Estación 3)

Final: Celda de línea en el Centro de Protección y Medida (CPM)



Longitud (m): 438,14 metros.

Canalización (m): 1.180,65 metros de canalización subterránea

Conductores: tipo AL RHZ1 12/20 kV 3x(1x400) mm²

Línea eléctrica de evacuación LA/SAT distribuida en los siguientes tramos

Tramo subterráneo 1:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Celda de línea del Centro de Protección y medida (CPM)

Final: Entronque A/S en Apoyo 1

Longitud conductor: 16,03 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm²

Longitud canalización: 16,03 metros

Tramo aéreo 1:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 1.

Final: Apoyo n.º 3.

Longitud conductor: 417,27 metros

Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 2:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque A/S en Apoyo n.º 3.

Final: Entronque A/S en Apoyo n.º 4.

Longitud conductor: 7.095,44 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm²

Longitud canalización: 7.095,44 metros

Tramo aéreo 2:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 4.

Final: Apoyo n.º 11.

Longitud conductor: 1.289,66 metros



Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 3:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque A/S en Apoyo n.º 11.

Final: Entronque A/S en Apoyo n.º 12.

Longitud conductor: 874,28 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm²

Longitud canalización: 874,28 metros

Tramo aéreo 3:

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 12.

Final: Apoyo n.º 19.

Longitud conductor: 1.428,74 metros

Conductor: tipo 147-AL1/34-ST1A (LA-180)

Tipo de apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite tipo U70YB20P

Tramo subterráneo 4:

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Entronque A/S en Apoyo n.º 19.

Final: Posición de línea SET EL PALMAR.

Longitud conductor: 31,23 metros

Conductores: AL RHZ1 12/20 kV 3x(2x400) mm²

Longitud canalización: 31,23 metros

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Murcia.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación: 6.664.444,47 €.

F) Autor del proyecto: don Manuel Cañas Mayordomo y don Daniel Correro Cabrera.



Segundo. Esta Resolución de Autorización Administrativa Previa se concede con efectos retroactivos a la fecha de 31 de marzo de 2025, de cumplimiento del hito 3.º, establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica.

Tercero. Esta autorización administrativa previa está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º No podrá llevarse a cabo la ejecución de ninguna de las obras contenidas en el proyecto y demás documentación presentada. El promotor solicitará, antes de transcurridos quince meses, autorización administrativa de construcción aportando el proyecto de ejecución, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción, la presente autorización administrativa previa caducará. No obstante, el promotor, por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

2.º Las instalaciones descritas estarán, en todo caso, sujetas al cumplimiento de los proyectos, documentación técnica y modificados presentados y con las condiciones impuestas por la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 20 de diciembre de 2024, "Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental de los proyectos de instalación fotovoltaica "PSF Titán I" e infraestructuras de evacuación e instalación fotovoltaica "PSF Titán II" e infraestructuras de evacuación, situados en el término municipal de Murcia. (expedientes EIA20240035 y EIA20240036), publicada en el BORM n.º 7, de 10 de enero de 2025. En caso de introducir variaciones o modificaciones de sus características, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones, cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.º En caso de introducir variaciones o modificaciones al proyecto, deberá solicitar nueva autorización administrativa previa, salvo que dichas modificaciones cumplan todas las condiciones establecidas en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

4.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5.º Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquier otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas.

Cuarto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en



el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente,

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 20 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.